

incorporado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General,

*Haciendo suya* la resolución 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

*Subrayando* la continua necesidad de adoptar un enfoque coordinado e integrado para las actividades de cooperación técnica que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores, así como la resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General, sobre las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

*Subrayando además* que la ejecución de la cooperación técnica multilateral es un esfuerzo común de las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que, en cumplimiento de la resolución 2024 (LXI) del Consejo Económico y Social, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de los organismos y programas miembros de la Junta Consultiva Mixta, con espíritu de coparticipación, están tomando medidas para reforzar su coordinación mutua, tanto entre las respectivas sedes como en los países receptores, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica de conformidad con el consenso antes mencionado;

2. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prosigan activamente sus consultas a fin de elaborar las medidas necesarias para fortalecer su cooperación y garantizar, por conducto de una eficiente red de las Naciones Unidas sobre el terreno para el desarrollo, el logro de un enfoque de las actividades operacionales que sea integrado e interdisciplinario, y espera con interés el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos que será presentado por intermedio del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* a todos los países a que ayuden a promover un enfoque de las actividades operacionales adecuadamente coordinado, así como a lograr el crecimiento dinámico de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1977-1981, sobre la base de la necesidad de compartir en forma equitativa la totalidad de los esfuerzos requeridos respecto del nivel, la oportunidad y el valor práctico de las contribuciones voluntarias al Programa.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/172. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

*La Asamblea General,*

*Observando con profunda preocupación* la reciente falta de lluvias durante etapas críticas de la estación de cultivos en ciertas zonas de Etiopía,

*Consciente* de las exigencias a que deben hacer frente los recursos del Gobierno de Etiopía,

*Tomando nota con agradecimiento* de la asistencia prestada a Etiopía por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Reconociendo* los esfuerzos de socorro y rehabilitación desplegados por el Gobierno de Etiopía,

*Recordando* la resolución 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensificara los esfuerzos para responder a las necesidades de recuperación, rehabilitación y desarrollo de las zonas asoladas por la sequía,

*Recordando además* su resolución 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que instó a las Naciones Unidas y los organismos especializados a que continuaran aplicando vigorosamente las disposiciones de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974 y 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Insta* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación e intensifiquen esa asistencia en sus respectivas esferas de competencia, y a que apliquen rápidamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 de la Asamblea General y de las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX) y 1986 (LX) del Consejo Económico y Social;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y organismos voluntarios y organizaciones intergubernamentales para que continúen prestando asistencia a Etiopía y aumenten el volumen de esa asistencia;

3. *Invita* al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que informen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones sobre la aplicación de los párrafos 1 y 2 *supra* y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

### 31/173. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben adoptarse en apoyo a las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, sobre la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

*Recordando* el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Recordando también* la resolución 2016 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, considerara los medios más apropiados para financiar después del 31 de diciembre de 1977 la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Percatada* de que sería conveniente, para fines de planificación, que la Asamblea General orientara al Secretario General sobre las modalidades de la financiación futura de las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>92</sup> y de la información adicional dada por el Coordinador en su declaración ante la Segunda Comisión el 19 de noviembre de 1976<sup>93</sup>;

2. *Elogia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y a su personal por los progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de su Oficina con el objetivo de prestar un servicio mundial eficiente de movilización y coordinación del socorro en casos de desastre, inclusive en particular la reunión y difusión de información sobre la evaluación de los desastres, las necesidades prioritarias y la asistencia de los donantes;

3. *Reconoce* que habrá que mantener las actividades del programa principal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre como especificó el Coordinador en el discurso pronunciado ante la Segunda Comisión el 24 de noviembre de 1976<sup>94</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sus propuestas sobre una base financiera sólida ininterrumpida para el programa principal, que debe incluir propuestas para la transferencia, a lo largo del tiempo, de los costos que corresponda de la financiación voluntaria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Secretario General que, al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, incluya créditos para la financiación con cargo al presupuesto ordinario de una parte sustancial de las actividades administrativas del programa principal financiadas actualmente con cargo al fondo fiduciario establecido en cumplimiento de la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, como paso inicial en el proceso de asegurar una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y permitir que la Asamblea llegue a una decisión definitiva sobre esta cuestión sobre la base de la información más cabal posible;

6. *Decide* mantener por un período de dos años más a partir del 1º de enero de 1978 el fondo fidu-

ciario establecido en cumplimiento de su resolución 3243 (XXIX), modificado en virtud de las resoluciones 3440 (XXX) y 3532 (XXX), a fin de asegurar que los recursos financieros de que dispone la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sigan siendo adecuados para realizar las tareas encargadas a esa Oficina;

7. *Pide además* al Secretario General que, al preparar sus propuestas presupuestarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*, tenga plenamente en cuenta la posibilidad de que los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realicen la coordinación sobre el terreno siempre que sea adecuado prestando la debida consideración a las opiniones expresadas por el gobierno del país asolado por un desastre;

8. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aporten contribuciones al fondo fiduciario durante un período de dos años más;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que realice en 1978 el examen de otras posibles fuentes para financiar las actividades de cooperación técnica de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre previstas en la resolución 3532 (XXX);

10. *Invita* al Secretario General a que presente un informe sobre las posibles fuentes de financiación de esas actividades para ayudar al Consejo Económico y Social en su examen;

11. *Decide* volver a examinar la cuestión de las disposiciones financieras futuras para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su trigésimo segundo período de sesiones con miras a llegar entonces a conclusiones definitivas.

106a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1976

**31/174. Medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, reclamó una mayor, previsible, continua y cada vez más segura corriente de recursos financieros para el desarrollo, en condiciones más favorables,

*Perturbada* por el estancamiento de las corrientes de asistencia oficial al desarrollo, que durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo han permanecido a niveles muy inferiores al objetivo fijado en la Estrategia Internacional del Desarrollo,

<sup>92</sup> A/31/88 y Add.1 y 2.

<sup>93</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 47a. sesión, párrs. 1 a 16.

<sup>94</sup> Véase A/C.2/31/15.